Para el año 2030, la Institución Educativa Cartagena del Municipio de Dosquebradas será líder en educación rural, destacándose por su excelencia académica apoyados en la integración innovadora de inteligencia artificial, las tecnologías emergentes e iniciación al bilingüismo. Reconocida por la formación integral de estudiantes con habilidades socioemocionales, liderazgo sostenible e inclusivo, compromiso con la transformación positiva de su comunidad y la gestión del medio ambiente.

CONTRATO DE SUMINISTROS No 21

Celebrado entre JULIAN ALBERTO AGUDELO IDARRAGA ordenador del gasto de la I.E. Cartagena con Cédula de Ciudadanía No 1.053.807.545 de Manizales e INFRAPOL, identificados con numero de Nit 901.335.577-4, quienes respectivamente obran en calidad de CONTRATANTE y CONTRATISTA, se celebra el presente contrato que se rige mediante la Ley 715 de 2001 y Decreto 1075 de 2015, para celebrar contratos, de acuerdo a las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: Adquisición de dos mesas tipo picnic con bancas integradas y estructura resistente a la intemperie, para las sedes La Rivera y Cartagena, destinadas al acondicionamiento de espacios de recreo para la socialización, el descanso, la alimentación y el desarrollo de actividades pedagógicas al aire libre, generando entornos más seguros, cómodos y adecuados en el marco de inversión de los recursos de formación integral para la población estudiantil.

según la siguiente descripción:

MESA KIOSKO CON TECHO COLONIAL	MESA DE PICNIC CON ESPALDAR
Fabricada en madera plástica de alta resistencia a la humedad, hongos, golpes y altas temperaturas, con mezclas de materia prima para que no se cristalice (60% polipropileno, 30% polietileno baja densidad y 10% polietileno de alta densidad), Dimensión: 160cm ancho x 200cm largo x 230cm altura	Fabricada en madera plástica de alta resistencia a la humedad, hongos, golpes y altas temperaturas, con mezclas de materia prima para que no se cristalice (60% polipropileno, 30% polietileno baja densidad y 10% polietileno de alta densidad), Dimensión: 145cm ancho x 220cm largo x 90cm altura
	

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El precio total de este suministro será de: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), los cuáles serán pagados por el Establecimiento Educativo de acuerdo a la facturación de los elementos suministrados, en el momento de recibo a satisfacción previa revisión y a entera conformidad por parte del supervisor del contrato.

TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de gastos de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARTAGENA, para la vigencia fiscal de 2026, según disponibilidad presupuestal No.21 de octubre 28 de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.004.01.01.04 Otros muebles n.c.p. - SGP (formación integral), por valor de Seis millones de pesos m/cte. $6.000.000. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: Este contrato tendrá vigencia de 08 días del 02 al 09 octubre de 2026. **QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO**: El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS**: El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y entregará los elementos relacionados en la cláusula primera al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del supervisor del contrato. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de JULIAN ALBERTO AGUDELO IDARRAGA, docente de la Institución Educativa, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.807.545 de la ciudad de Manizales. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los elementos suministrados. **NOVENA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA. DOMICILIO CONTRATACTUAL**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Dosquebradas y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**: El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad veedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**: Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el suministro al cual se destinan, la Institución Educativa, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará

unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, la Institución Educativa, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA CUARTA. CESION**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de aportes al día del contratista al sistema de Seguridad social. 4. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y delitos sexuales. 5. Fotocopia del documento de identidad. 6. Fotocopia del RUT. 7. hoja de vida. 8. Cámara de comercio. **CLAUSULA COMPROMISORIA**: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será el municipio de Dosquebradas, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Dosquebradas el día 02 de octubre de 2026.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

JULIAN ALBERTO AGUDELO IDARRAGA
Rector C.C. 1'53807545 de Manizales
Vereda La Unión– Serranía del alto del nudo
Dosquebradas

POR EL CONTRATISTA

YESSICA JOHANNA HERRERA M.
Contratista, C.C 1.088.247.501,
Representante legal de INFRAPOL S.A.S
Dirección OK 1 B DG 11 10 111
Zona Industrial La Badea
Barrio La Graciela

Elaboró: Luz Danelly Rengifo M
Pagadora